# ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL “INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO APP-009000896-E1/2016” QUE TIENE POR OBJETO ADJUDICAR UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED COMPARTIDA.

En el presente Acuerdo se utilizarán, además de los establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, los siguientes acrónimos y términos:

## Glosario[[1]](#footnote-1)

| **Bases** | Documento, incluyendo sus anexos, que establece los términos y condiciones del Concurso.[[2]](#footnote-2) |
| --- | --- |
| **Concursante** | La persona moral o el Consorcio que haya adquirido las Bases y cuente con constancia de registro otorgada por la entidad convocante conforme a las Bases. |
| **Concursante Ganador** | Concursante a quien se adjudique el Proyecto en los términos de las Bases. |
| **Concurso** | Concurso Internacional número APP-009000896-E1/2016 para la adjudicación de un proyecto de Asociación Público-Privada conforme a la LAPP, para la instalación y operación de la Red Compartida, contemplando el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz a nivel nacional bajo la figura de arrendamiento y de un par de hilos de fibra óptica de la red troncal referida en el artículo décimo quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional. |
| **Consorcio** | El grupo de personas físicas y/o morales mexicanas y/o extranjeras que actúan como un solo Concursante mediante un representante común. |
| **Contrato de APP** | El contrato de asociación público-privada a ser celebrado entre el PROMTEL, Telecomm y el Desarrollador, a través del cual se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo el proyecto objeto del Concurso. El modelo de Contrato de APP es un anexo de las Bases. |
| **Convocatoria** | La convocatoria del Concurso.[[3]](#footnote-3) |
| **CPEUM** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Decreto de Reforma Constitucional** | *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece. |
| **Desarrollador** | La sociedad con propósito específico de nacionalidad mexicana que deberá constituir el concursante ganador del Concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LAPP y 104 del Reglamento de la LAPP, con quien el PROMTEL y Telecomm celebrarán el Contrato de APP. |
| **DGPTR** | Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la SCT. |
| **Elementos de Influencia** | Elementos de referencia para identificar *ex ante* a los Agentes Económicos impedidos para tener influencia en la operación de la Red Compartida. |
| **Influencia**[[4]](#footnote-4) | La capacidad, de hecho o de derecho, de una persona de participar o intervenir en forma significativa, directa o indirectamente, por cualquier medio en las decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra(s) persona(s). |
| **Instituto** | Instituto Federal de Telecomunicaciones. |
| **Instructivo** | Instructivo para solicitar Opinión en Materia de Competencia Económica ante el Instituto para participar en el Concurso. |
| **LAPP** | Ley de Asociaciones Público Privadas. |
| **LFCE** | Ley Federal de Competencia Económica. |
| **LFTR** | Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. |
| **Opinión en Materia de Competencia Económica** | Resolución que, previa solicitud de los Agentes Económicos interesados en participar en el Concurso, emitirá el Pleno del Instituto, en términos de los artículos 98 de la LFCE y 123 de las “*Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión*”, que tendrá alguno de los siguientes sentidos: favorable, favorable sujeta al cumplimiento de condiciones o no favorable. |
| **Prestador de Servicios de Telecomunicaciones** | Agente Económico que cuente con cualquier tipo de concesión, permiso o autorización que le permita comercializar servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, sujetos a la LFTR. |
| **PROMTEL** | Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, creado mediante decreto del Ejecutivo Federal publicado el once de marzo de dos mil dieciséis,[[5]](#footnote-5) como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la SCT. Entre los objetivos del PROMTEL estarán el de realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la Red Compartida. |
| **Red Compartida** | Red pública compartida de telecomunicaciones, a que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional. |
| **SCT** | La Secretaría de Comunicaciones y Transportes. |
| **Subsecretaría** | La Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT. |
| **Telecomm** | Organismo descentralizado denominado Telecomunicaciones de México. |

## ANTECEDENTES

1. El nueve de octubre de dos mil catorce, la SCT y el Instituto celebraron el *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional* y el *Convenio Específico de Colaboración*[[6]](#footnote-6), mediante los cuales acordaron colaborar para atender, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a través de grupos de trabajo constituidos por funcionarios de ambas entidades, el mandato señalado en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional[[7]](#footnote-7) que instruye al Ejecutivo Federal actuar en coordinación con el Instituto a fin de garantizar la instalación de la Red Compartida.
2. El diecisiete de julio de dos mil quince, la SCT, en coordinación con el Instituto, publicó los Criterios Generales de la Red Compartida,[[8]](#footnote-8) con el objeto de explicar cómo se regiría el Concurso y el proyecto de la Red Compartida en su conjunto.
3. El treinta de septiembre de dos mil quince, la SCT y Unidades Administrativas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, publicaron las Pre-Bases del Concurso.[[9]](#footnote-9)
4. El trece de noviembre de dos mil quince, la titular de la Subsecretaría presentó ante el Instituto una solicitud de opinión en materia de competencia económica en términos del artículo 99 de la LFCE, respecto a la incorporación de medidas de protección y promoción a la competencia económica y libre concurrencia que deban incluirse en la Convocatoria, las Bases y sus anexos que contiene el Contrato de APP, para lo cual remitió los proyectos correspondientes.

Las Bases establecen el requisito de que los Agentes Económicos interesados en participar deben sujetarse a un proceso previo de evaluación en materia de competencia económica conforme al Instructivo antes del inicio del Concurso.

1. El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Instituto emitió la opinión solicitada por la Subsecretaría referida en el antecedente previo, así como el Instructivo y los Elementos de Influencia.
2. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Subsecretaría publicó la Convocatoria[[10]](#footnote-10) y las Bases[[11]](#footnote-11); en la misma fecha, el Instituto publicó el Instructivo y los Elementos de Influencia[[12]](#footnote-12).
3. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/300316/11, el Pleno del Instituto modificó el Instructivo en atención a consultas y solicitudes de aclaración presentadas por diversas personas conforme al calendario del Concurso. La versión modificada del Instructivo (Instructivo Modificado) fue publicada en el portal de Internet del Instituto.[[13]](#footnote-13)
4. El quince de junio, ocho de julio y doce de julio de 2016, la Subsecretaría de Comunicaciones remitió al Instituto las consultas y solicitudes de aclaración presentadas en términos del Aviso de Nuevo Período para Consultas y Solicitudes de Aclaración que fue publicado por la Subsecretaría de Comunicaciones el siete de junio de 2016(Segunda Ronda de Preguntas).[[14]](#footnote-14)

En virtud de los Antecedentes referidos y

## CONSIDERANDO

### Primero. Facultades del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la CPEUM; 7, párrafos primero a tercero, y 15, fracción XVIII, de la LFTR; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracción XIX, 18, párrafo séptimo, y 98 de la LFCE, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, y para tales efectos tiene a su cargo, la regulación, promoción y supervisión, entre otros, del acceso a infraestructura pasiva y otros insumos esenciales; y es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejerce en forma exclusiva las facultades que el artículo constitucional y las leyes citados establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Toda vez que las Bases establecen que podrán participar en el Concurso los Agentes Económicos que hayan obtenido del Instituto una Opinión en Materia de Competencia Económica en sentido favorable o favorable sujeta a condiciones, siempre y cuando se encuentren en cumplimiento de tales condiciones, con fundamento en los ordenamientos citados, el Instituto emitió el Instructivo, que tiene por objeto establecer: 1) el procedimiento al que deberán sujetarse los interesados en participar en el Concurso para solicitar la Opinión en Materia de Competencia Económica, y 2) los requisitos que deberán cumplir, incluyendo la información y documentación que deberán remitir al Instituto para estos fines.

### Segundo. Consultas y solicitudes de aclaración

Dentro de las consultas y solicitudes de aclaración referidas en el antecedente Octavo, se recibieron comentarios respecto al Instructivo, relacionados con la conformación de Consorcios y las condiciones de participación de los Integrantes Potenciales.

*2.1. Disposiciones vigentes*

El Instructivo Modificado señala:

*“(…)*

* 1. *En el caso de un Consorcio, el representante común deberá describir detalladamente lo siguiente:*

*(…)*

1. *La participación que tendrá o podría tener cada una de las personas que lo integran (Integrantes Fijos) o que lo podrían integrar (Integrantes Potenciales), así como sus funciones y derechos que tendrán dentro del mismo durante el Concurso y en la sociedad con propósito específico que se constituya en caso de resultar ganador del Concurso, en términos de lo siguiente:*

*(…)*

1. *Los integrantes que tienen Influencia y los que no tienen Influencia en el Consorcio y en la sociedad con propósito específico que se constituya, en caso de resultar ganador del Concurso, conforme a las participaciones identificadas en el inciso anterior. Cabe señalar que en términos de los Elementos de Influencia,* ***los Integrantes Potenciales no podrán tener Influencia en el Consorcio****.*

*(…)*

*Después de la fecha en que el Instituto emita la Opinión en Materia de Competencia Económica y hasta la fecha de firma del Contrato de APP, el Solicitante i) no podrá realizar modificación alguna en la estructura de su capital y/o en su composición, es decir, no podrá incluir o quitar Integrantes Fijos, ni modificar la participación, funciones y derechos que éstos tendrán dentro del mismo; ii) podrá definir quién o quiénes de los Integrantes Potenciales formará parte del mismo, siempre y cuando sea en los términos evaluados y autorizados por el Instituto en la Opinión en Materia de Competencia Económica.”*

[Énfasis añadido]

Por su parte, los Elementos de Influencia establecen que no podrán tener Influencia en un Concursante aquellas personas que:

1. Sean un Prestador de Servicios de Telecomunicaciones; y/o
2. Pretendan ofrecer financiamiento y que sostengan negociaciones con más de un Concursante.

Es decir, las personas que no actualicen alguno de los incisos anteriores, podrán tener Influencia en el Concursante.

*2.2. Consultas recibidas de los Interesados*

En la Segunda Ronda de Preguntas se plantea la posibilidad de que existan dos tipos de Integrantes Potenciales: los que negocian con más de un Concursante y los que negocian con un solo Concursante. Los del primer tipo, conforme a los Elementos de Influencia, no pueden tener Influencia en el Concursante; y los del segundo tipo, en tanto no sean Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, no deberían estar impedidos de tener Influencia en el Concursante.

*2.3. Evaluación de la consulta recibida*

Con el objeto de promover la máxima concurrencia en el Concurso, y toda vez que no se pone en riesgo el proceso de competencia en el Concurso, se determina que un Integrante Potencial puede obtener una participación que le otorgue Influencia en el Consorcio y/o en el Desarrollador, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y criterios establecidos, en particular que:

* No negocie con más de un Solicitante,
* No sea un Prestador de Servicios de Telecomunicaciones, y
* Aporte la información completa y suficiente para ser evaluado como Agente Económico con Influencia.

Toda vez que transcurre el plazo para presentar las solicitudes de Opinión en Materia de Competencia Económica sin que se hayan recibido alguna promoción, se determina que este cambio podrá favorecer a todos los Interesados sin crear distorsiones en los incentivos a participar en el Concurso.

*2.4. Cambios en el Instructivo*

Con base en las consideraciones contenidas en el numeral 2.3 de este Considerando, se considera conveniente realizar las siguientes modificaciones:

| **Instructivo Modificado** | **Nueva Modificación** |
| --- | --- |
| * 1. En el caso de un Consorcio, el representante común deberá describir detalladamente lo siguiente:   (…)   1. Los integrantes que tienen Influencia y los que no tienen Influencia en el Consorcio y en la sociedad con propósito específico que se constituya, en caso de resultar ganador del Concurso, conforme a las participaciones identificadas en el inciso anterior. Cabe señalar que en términos de los Elementos de Influencia, los Integrantes Potenciales no podrán tener Influencia en el Consorcio.   .  .  .  .  .  .  .  .(…)  Después de la fecha en que el Instituto emita la Opinión en Materia de Competencia Económica y hasta la fecha de firma del Contrato de APP, el Solicitante i) no podrá realizar modificación alguna en la estructura de su capital y/o en su composición, es decir, no podrá incluir o quitar Integrantes Fijos, ni modificar la participación, funciones y derechos que éstos tendrán dentro del mismo; ii) podrá definir quién o quiénes de los Integrantes Potenciales formará parte del mismo, siempre y cuando sea en los términos evaluados y autorizados por el Instituto en la Opinión en Materia de Competencia Económica. | * 1. En el caso de un Consorcio, el representante común deberá describir detalladamente lo siguiente:   (…)   1. Los integrantes que tienen Influencia y los que no tienen Influencia en el Consorcio y en la sociedad con propósito específico que se constituya, en caso de resultar ganador del Concurso, conforme a las participaciones identificadas en el inciso anterior. Cabe señalar que en términos de los Elementos de Influencia, los Integrantes Potenciales podrán tener Influencia en el Consorcio sujetos al cumplimiento de las condiciones que les sean aplicables, en particular:  * No negocie con más de un Solicitante, * No sea un Prestador de Servicios de Telecomunicaciones,[[15]](#footnote-15) y * Aporte la información completa y suficiente para ser evaluado como Agente Económico con Influencia.   (…)  Después de la fecha en que el Instituto emita la Opinión en Materia de Competencia Económica y hasta la fecha de firma del Contrato de APP, el Solicitante:   1. no podrá incluir o quitar Integrantes Fijos, aunque sí podrá modificar la estructura de su participación, funciones y derechos en el Consorcio y en el Desarrollador dentro de los parámetros evaluados y autorizados por el Instituto en la Opinión en Materia de Competencia Económica; y 2. podrá definir quién o quiénes de los Integrantes Potenciales formará parte del Consorcio o del Desarrollador, siempre y cuando sea en los términos evaluados y autorizados por el Instituto en la Opinión en Materia de Competencia Económica. |

\*\*\*

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracción XIX, 18, párrafo séptimo, y 98 de la Ley Federal de Competencia Económica; 122, fracción III, y 123, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, párrafos primero, segundo y tercero, 2, fracción X, 4, fracciones I, V, inciso vi), y IX, inciso xviii), 6, fracción XXXVII, 46 y 50, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO**. Se modifica el “*INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO 01/2016 QUE TIENE POR OBJETO ADJUDICAR UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED COMPARTIDA*”, en los términos del numeral 2.4 del Considerando Segundo, cuya versión modificada se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Competencia Económica que publique la nueva versión modificada del “*INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO 01/2016 QUE TIENE POR OBJETO ADJUDICAR UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED COMPARTIDA”* en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIII Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/140716/393.

# INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO APP-009000896-E1/2016 QUE TIENE POR OBJETO ADJUDICAR UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED COMPARTIDA

INSTRUCTIVO para los Agentes Económicos que requieran opinión en materia de competencia económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) para participar en el CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO APP-009000896-E1/2016 PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, CONTEMPLANDO EL APROVECHAMIENTO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO QUE INCLUYE LOS SEGMENTOS DE 703 A 748 MHz Y DE 758 A 803 MHz, CON UN TOTAL DE 90 MHz A NIVEL NACIONAL BAJO LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO Y DE UN PAR DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED TRONCAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO (Concurso).

Este instructivo se emite por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4, 5, párrafo primero, 12, fracción XIX, y 98, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 38, 39, párrafo segundo, y 41, párrafo tercero, de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP); 51, párrafo quinto, 122, fracción III, y 123, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Disposiciones Regulatorias); y 1, 4, fracción V, inciso vi), 6, fracción XXXVII, 46 y 50, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto.

Para efectos de este Instructivo, la(s) persona(s) interesadas en participar será(n) considerada(s) Agente(s) Económico(s), hasta su definición de Grupo de Interés Económico, en términos del artículo 3, fracción I, de la LFCE.

Los Agentes Económicos que quieran participar en el Concurso deberán atender lo siguiente:

1. Remitir a la Unidad de Competencia Económica del Instituto escrito de solicitud de opinión (Solicitud de Opinión) en términos de los artículos 98 de la LFCE y 123 de las Disposiciones Regulatorias, mismo que deberá acompañarse de la información y documentación que se indica en el cuestionario que más adelante se incorpora a este instructivo (Cuestionario).
2. Los Agentes Económicos deberán presentar la Solicitud de Opinión en la(s) fecha(s) que se indique(n) en las Bases del Concurso.
3. La entrega completa de la información y documentación señalada en este Instructivo y en el Cuestionario que incorpora son requisitos indispensables para iniciar el procedimiento de opinión ante esta autoridad.

La omisión de cualquier elemento solicitado impide a esta autoridad iniciar el trámite y dificulta o imposibilita el análisis de competencia previsto en los artículos 58, 59, 63 y 64, de la LFCE; y 5, 6, 7 y 8, de las Disposiciones Regulatorias.

1. Para el caso de que los Agentes Económicos no presenten la información y documentación señalada en el presente Instructivo y Cuestionario, o frente a la ausencia en el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 123 de las Disposiciones Regulatorias, el Instituto, de conformidad con el artículo 98, fracción II, de la LFCE, emitirá acuerdo de prevención dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Los Agentes Económicos deberán dar contestación al acuerdo de prevención, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de tal acuerdo. En caso de que los Agentes Económicos no presenten la información o la documentación requeridas en el acuerdo de prevención o la misma sea incompleta, la Solicitud de Opinión se tendrá por no presentada, de conformidad con el artículo 98, fracción II, de la LFCE.

1. El Instituto emitirá acuerdo de recepción de la Solicitud de Opinión dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de dicha solicitud, cuando los Agentes Económicos hubieren presentado la información y documentación solicitada en este Instructivo y Cuestionario de forma completa; o acuerdo por el que tendrá por presentada la información o la documentación faltantes dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que den respuesta al acuerdo de prevención.
2. Los Agentes Económicos deberán presentar la información y documentación en idioma español; y podrán presentarla en idioma distinto al español, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar a los Agentes Económicos que se realice la traducción al idioma español, por un perito traductor, de los aspectos que considere relevantes.

Para el caso de que se presente información o documentos en idioma distinto al español, las traducciones realizadas por perito traductor serán a costa del Agente Económico correspondiente. En caso que el Agente Económico no realice la traducción que ordene el Instituto, se tendrán por no presentados los documentos.

Además de presentar la información y documentos por escrito, los Agentes Económicos deberán presentarlos en formato electrónico a través de un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o CD) en aplicaciones de formato abierto de Hojas de Cálculo y/o Procesadores de Texto. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con los ejemplares impresos. En el evento de que la información y documentos presentados de manera electrónica difieran de los presentados en versión impresa, prevalecerá la versión impresa.

1. La presentación de información o documentación falsa será motivo de sanción, con fundamento en los artículos 121 y 127, fracción III, de la LFCE; 193, de las Disposiciones Regulatorias; así como 273 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con independencia de las demás sanciones previstas en la legislación aplicable.
2. La Solicitud de Opinión deberá presentarse en la Oficialía de Partes del Instituto en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en el siguiente domicilio:

**Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez,**

**Ciudad de México, C.P. 03720.**

1. La entrega de la información y documentación indicada en este Instructivo y en el Cuestionario no obliga al Instituto a emitir una opinión favorable al solicitante.
2. De conformidad con el artículo 125 de la LFCE, la información y documentación presentada por los Agentes Económicos podrá ser clasificada como confidencial cuando así lo señalen, acrediten que la información y documentación tiene tal carácter y presenten un resumen de la información, a satisfacción del Instituto, para que sea glosado el expediente o, en su caso, las razones por las que no puedan realizar dicho resumen, en cuyo caso el Instituto podrá hacer el resumen correspondiente.
3. Por información confidencial debe entenderse aquélla que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación. En este último supuesto, se deberá acreditar por qué la información se adecua al supuesto legal invocado. No podrá considerarse como información confidencial aquella que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público (internet, registros públicos de la propiedad y de comercio, etc.).
4. Las orientaciones y consultas referentes al presente Instructivo y al Cuestionario serán atendidas en el domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720), por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, previa cita que se podrá solicitar a través del número telefónico (55) 5015-4047 y/o el correo electrónico [manuel.hernandez@ift.org.mx](mailto:manuel.hernandez@ift.org.mx), en días y horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Conforme a lo precisado en este Instructivo, los Agentes Económicos deberán presentar la información y documentación que se indican en el siguiente Cuestionario.

**CUESTIONARIO**

1. **DATOS GENERALES E INFORMACIÓN CORPORATIVA**
   1. Nombre, denominación o razón social y nacionalidad del solicitante (Solicitante) y, en su caso, de cada una de las personas que integren un consorcio (Consorcio).[[16]](#footnote-16)
   2. Nombre del representante legal del Solicitante y testimonio notarial o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades de representación de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación aplicable, con la que acredite su personalidad, domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas en términos de los párrafos segundo o tercero del artículo 111 de la LFCE, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización.

En el caso de un Consorcio, las personas que lo integren deberán designar a un representante y domicilio común, así como autorizados comunes, para los efectos previstos en el párrafo anterior.

En el caso de documentos que contengan poderes de representación otorgados en el extranjero, también deberá ser presentada la traducción al idioma español, realizada por un perito traductor, y apostillada; en su caso, la versión apostillada podrá ser presentada hasta la fecha de presentación de la Propuesta prevista en el calendario del Concurso.

* 1. Copia simple de las escrituras constitutivas y, en su caso, de las últimas reformas a los estatutos sociales del Solicitante, o, en su caso, de cada una de las personas que integren el Consorcio en el Concurso;
  2. En el caso de un Consorcio, el representante común deberá describir detalladamente lo siguiente:

1. La figura legal que adoptará el Consorcio, la manera en que será administrado y las actividades que realizará durante el Concurso y, de ser el caso, al resultar ganador; para los efectos de la Solicitud de Opinión, no se requerirá la presentación del Contrato de Consorcio previsto en las Bases del Concurso.
2. La participación que tendrá o podría tener cada una de las personas que lo integran (Integrantes Fijos) o que lo podrían integrar (Integrantes Potenciales), así como sus funciones y derechos que tendrán dentro del mismo durante el Concurso y en la sociedad con propósito específico que se constituya en caso de resultar ganador del Concurso, en términos de lo siguiente:[[17]](#footnote-17)
   1. La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a por lo menos uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra persona, o a los consultores, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes; ;
   2. La participación, directa o indirecta, en la propiedad incluso de carácter fiduciario, o en la estructura accionaria o de partes sociales, cuando esa participación otorgue a su tenedor la capacidad de tener un nivel de representación equivalente al establecido en el inciso a.;
   3. Acuerdos, contratos, convenios o cualquier acto que otorgue beneficios similares a los señalados en los incisos a. y b. precedentes, o la capacidad de tener esos beneficios. Como parte de este Elemento de Referencia se incluyen:
      * La capacidad o el derecho de dirigir o vetar la toma de decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra persona;
      * La importancia en las ventas, las compras, los ingresos, la producción, el consumo, el financiamiento, los créditos o los adeudos, para condicionar o dirigir las decisiones en forma injustificada. Por ejemplo, el otorgamiento de un préstamo o financiamiento que permita condicionar a hacer o dejar de hacer sus actividades económicas principales, por encima de las necesarias para proteger dicho préstamo o financiamiento;
      * Derechos de propiedad o de uso o usufructo o derechos fiduciarios de una parte significativa de los activos productivos;
   4. Parentesco por consanguinidad, afinidad o civil de hasta cuarto grado, los cónyuges y el concubinario, tratándose de personas físicas que actualicen los supuestos establecidos en los incisos anteriores;
3. Los integrantes que tienen Influencia y los que no tienen Influencia en el Consorcio y en la sociedad con propósito específico que se constituya, en caso de resultar ganador del Concurso, conforme a las participaciones identificadas en el inciso anterior. Cabe señalar que en términos de los Elementos de Influencia, los Integrantes Potenciales podrán tener Influencia en el Consorcio sujetos al cumplimiento de las condiciones que les sean aplicables, en particular:

* No negocie con más de un Solicitante,
* No sea un Prestador de Servicios de Telecomunicaciones,[[18]](#footnote-18) y
* Aporte la información completa y suficiente para ser evaluado como Agente Económico.

1. Las personas que formen parte de un Consorcio, durante sus negociaciones antes, durante y después del Concurso, deben abstenerse de intercambiar entre sí y con terceros que participen en otros Concursantes información que puedan constituir conductas violatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.
2. Cualquier tipo de convenio, acuerdo o distribución formal o informal de obligaciones y derechos de cada una de las personas que lo integran; así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de cada uno;
3. La manera en que se van a relacionar, para efectos del Concurso, las personas que integran el Consorcio, conforme a tales convenios o acuerdos;
4. La forma en que las personas que integran el Consorcio pretenden asumir los derechos y obligaciones derivados del Concurso, en caso de resultar ganador;
5. Las reglas de información y de colaboración entre las personas que integran el Consorcio para participar en el Concurso; y
6. La forma en la que obtendrán financiamiento para cumplir con las obligaciones y garantías por posibles incumplimientos, establecidas en las Bases del Concurso.

Después de la fecha en que el Instituto emita la Opinión en Materia de Competencia Económica y hasta la fecha de firma del Contrato de APP, el Solicitante:

1. no podrá incluir o quitar Integrantes Fijos, aunque sí podrá modificar la estructura de su participación, funciones y derechos en el Consorcio y en el Desarrollador dentro de los parámetros evaluados y autorizados por el Instituto en la Opinión en Materia de Competencia Económica; y
2. podrá definir quién o quiénes de los Integrantes Potenciales formará parte del Consorcio o del Desarrollador, siempre y cuando sea en los términos evaluados y autorizados por el Instituto en la Opinión en Materia de Competencia Económica.

El Solicitante que trate con una o más personas que tengan el único objeto de ofrecer financiamiento, como pueden ser los fondos de inversión, entidades análogas o cualquier otra persona física o moral que no tenga por objeto o efecto obtener influencia en el Solicitante, deberá solicitarles que presenten por escrito, bajo protesta de decir verdad y firmado por quien cuente con facultades suficientes, que declaren si han establecido negociaciones u ofrecido financiamiento a otro Solicitante. En caso afirmativo, tanto el Solicitante como la persona que tenga el único objeto de ofrecer financiamiento deberán presentar escritos, bajo protesta de decir verdad y firmado por quien cuente con facultades suficientes, en los que se obligan a no intercambiar información con el objeto o efecto de establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en el Concurso entre los Solicitantes o constituir conductas violatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

* 1. Descripción de la estructura del capital social del Solicitante o, en su caso, del Consorcio y de cada una de las personas, físicas o morales, que integren el Consorcio, sean sociedades mexicanas o extranjeras.

En el caso de un Consorcio, se podrá presentar la certificación del capital social y de la estructura accionaria actual de cada persona que lo integra. Este documento deberá ser emitido por el Presidente del Consejo de Administración, Administrador Único o persona facultada para ello.

Identifique la participación de cada uno de los socios o accionistas, directos e indirectos, del Solicitante, hasta llegar a un nivel de personas físicas que ostenten 5% o más de sus acciones. Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del Solicitante. En su caso, presente esta información para el Consorcio y cada una de las personas que integran el Consorcio.

Para cada una de las personas físicas identificadas en su respuesta al párrafo anterior, precise quienes son las personas con las que éstas tienen relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad y, además, participen, directa o indirectamente, en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México.[[19]](#footnote-19)

* 1. Respecto del Solicitante o, en su caso, del Consorcio y de cada una de las personas que integren el Consorcio, así como de las personas, físicas o morales, que se identifiquen en el punto 1.5, describa para cada una:

1. Su objeto social, las actividades que realiza, así como los productos y servicios que ofrecen.
2. La participación accionaria directa o indirecta, ya sea mayoritaria o minoritaria, que tengan en otras sociedades mexicanas o que tengan operaciones en México. Respecto a estas sociedades, identifique para cada una su denominación o razón social; describa su objeto social, así como las actividades económicas que efectivamente realizan; e identifique los productos y servicios que ofrecen, así como las concesiones y permisos otorgados por el gobierno federal de los que sean titulares.

Presente diagrama(s) corporativo(s) donde se ilustre la relación entre el Solicitante o, en su caso, de cada una de las personas que integren el Consorcio, las personas identificadas en el punto 1.5, y las sociedades en las que participan.

* 1. Precisar si el Solicitante o bien cada una de las personas que integran el Consorcio, así como las personas identificadas en los puntos 1.5 y 1.6, forman parte de algún grupo de interés económico. En su caso, proporcionar la descripción del grupo, particularmente:

1. Las relaciones accionarias, operativas o comerciales, horizontales y verticales, entre las personas que lo integran;
2. Las actividades económicas que cada integrante realiza en México; y
3. Una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.

Proporcionar además un diagrama corporativo que ilustre la información requerida en el inciso a) anterior que precise las tenencias accionarias directas e indirectas de todas las personas, físicas o morales, integrantes del grupo de interés económico identificado.

* 1. Identifique si las personas, físicas o morales, sociedades, socios o accionistas identificadas en los puntos 1.5, 1.6 y 1.7, tienen vínculos de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico o jurídico con personas o sociedades que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. En su caso, describa los principales términos y proporcione información y documentación relevante para conocer con certeza cada uno de dichos vínculos.

En particular, identifique, de ser el caso, la existencia de esos vínculos con el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión[[20]](#footnote-20) o con el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones.[[21]](#footnote-21)

* 1. De las controladoras en última instancia y de las personas que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que haya identificado en los puntos 1.5, 1.6 y 1.7, durante el último año, identifique:

1. A los miembros de sus asambleas generales de accionistas y consejos de administración, así como de principales directivos, el cargo, la fecha de su nombramiento y su duración en el mismo;
2. Si dichos miembros o directivos también forman parte de las asambleas generales de accionistas o los consejos de administración, o son directivos, de otras empresas. De ser así,
3. Precise la denominación de esas empresas y el grupo de interés económico al que pertenecen; y
4. Si esas empresas participan directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, señale los servicios prestados y las zonas geográficas cubiertas.

En particular, identifique, de ser el caso, si tienen directivos o miembros de los órganos de decisión, asambleas generales de accionistas, consejos de administración o cualquier órgano equivalente, que también sean directivos o miembros de los órganos de decisión (directivos y consejeros cruzados) del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión o del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

* 1. Presente estados financieros auditados individuales y consolidados, para cada uno de los últimos tres años, de las sociedades controladoras en última instancia del Solicitante y, en su caso, de las sociedades controladoras en última instancia de cada una de las personas que integren el Consorcio. Incluya las notas anexas a dichos documentos.
  2. Describa la estructura de la deuda actual del Solicitante y, identificando a sus principales acreedores y su participación en la deuda total. En el caso de Consorcio, presente la información para cada una de las personas que lo integren, sean sociedades mexicanas o extranjeras.

Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia y de las personas que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que haya identificado en los puntos 1.5, 1.6 y 1.7.

* 1. En caso de que actualmente existan opciones de compra/venta, intercambio de acciones, deuda convertible en acciones o cualquier otra operación que implique la adquisición o que se ejerza, directa o indirectamente, el control de hecho o de derecho sobre el Solicitante o, en su caso, sobre una o más de las personas que integren el Consorcio, o se adquieran, directa o indirectamente, de hecho o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones, sobre el Solicitante o tales personas, presente:

1. Copia de los contratos o acuerdos negociados entre las partes involucradas;
2. Un resumen que incluya los principales términos de los contratos o acuerdos;
3. El porcentaje de acciones o valores a adquirir, respecto al capital social;
4. Los plazos y montos o precios de adquisición;
5. El nombre o denominación social de la empresa adquiriente, así como a sus accionistas directos e indirectos; y
6. La estructura accionaria que resultará, en última instancia, de la(s) operación(es) señalada(s).

Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia y de las personas que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que haya identificado en los puntos 1.5, 1.6 y 1.7.

De aquí en adelante, se entenderá por **Agentes Económicos Involucrados/Relacionados** al Solicitante, o en su caso a cada una de las personas que integran el Consorcio, y a las personas, sociedades, socios o accionistas identificadas en los puntos 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8, incluyendo las que formen parte de los grupos de interés económico listados.

1. **INFORMACIÓN DE PRODUCTOS Y MERCADOS**

**Información del proyecto materia del Concurso**

* 1. Precise si los Agentes Económicos Involucrados/Relacionados, tienen firmados acuerdos o convenios de provisión de servicios con otros Agentes Económicos que participen en el sector de telecomunicaciones y/o radiodifusión. De ser el caso, precise los principales términos de dichos acuerdos y convenios, incluyendo sus objetivos y alcance, así como sus características técnicas y operativas. Presente copia de dichos actos.
  2. Para cada uno de los Agentes Económicos Involucrados/Relacionados identifique las concesiones y permisos en México otorgados por el gobierno federal en el sector de telecomunicaciones.

Considere el cuadro siguiente para su respuesta:

|  | **Denominación de los concesionarios o permisionarios** | **Estructura accionaria** | **Concesiones y permisos** | **Área de cobertura y servicios autorizados** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 |  |  |  |  |

* 1. Respecto de cada uno de los Agentes Económicos Involucrados/Relacionados identifique en cuáles de los siguientes servicios, insumos o productos participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución en México:
* Servicios minoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo:
  + Servicios de telefonía móvil; y
  + Servicios de acceso a internet móvil.
* Servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
  + El suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades de una red o servicios, incluyendo los de interconexión;
* Insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y servicios de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
  + El arrendamiento de sitios -infraestructura pasiva- para telecomunicaciones móviles;
  + La producción y venta de equipos de infraestructura activa, y servicios conexos y no conexos, para redes de telecomunicaciones móviles;
* Productos de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
  + La producción y venta de equipos terminales (celulares y otros dispositivos) para servicios de telecomunicaciones móviles;
* Servicios de telecomunicaciones fijas. Incluyendo:
  + Servicio de telefonía fija;
  + Servicio de acceso a internet fijo;
  + Servicio de televisión y audio restringidos (STAR); y
  + Servicio de interconexión fija.
* Otros servicios en el sector de telecomunicaciones. Incluyendo:
  + Servicios satelitales; y
  + Servicios de enlaces dedicados;
  1. Para cada uno de los servicios, insumos y productos identificados en el punto 2.3.,

Presente el valor y volumen de ventas o ingresos (en pesos corrientes), número de abonados, usuarios, suscriptores o clientes, capacidad, número de sitios u otros indicadores que permitan calcular participaciones de mercado, en México, de cada uno de los Agentes Involucrados/Relacionados y cada uno de sus competidores.

Lo anterior, para cada uno de los últimos tres años a nivel nacional y, en su caso, para cada una de las localidades donde los Agentes Involucrados/Relacionados ofrezcan cada uno de los servicios, insumos y productos. Precise la fuente de información y explique la metodología aplicada respecto a los datos presentados.

Asimismo, para el caso de Servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles e Insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y servicios de telecomunicaciones móviles, identifique los 20 (veinte) principales clientes y los ingresos que le genera cada uno de ellos, así como su contribución (en porcentaje) en los ingresos totales derivados de la venta de cada uno de los servicios, insumos y productos.

* 1. En caso de que los Agentes Involucrados/Relacionados ofrezcan servicios minoristas de telecomunicaciones móviles, además de la información requerida en el punto 2.4, identifique lo siguiente:

Si es concesionario de frecuencias de espectro radioeléctrico:

La(s) persona(s) que opera(n) la(s) concesión(es) y el grupo de interés económico al que pertenece(n) dicho(s) operador(es).

Si provee los servicios bajo la figura de Comercializadora, tal como se define en la LFTR:

Describa los principales términos de los contratos, incluyendo cobertura geográfica, concesionario oferente de la capacidad y periodo comprometido y en particular, identifique si existen condiciones de exclusividad.

\*\*\*

1. Los términos y acrónimos presentados tienen el único objeto de ofrecer una mejor lectura y su aplicación se limita a este Acuerdo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las Bases se publicaron el veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Disponible en <http://www.sct.gob.mx/red-compartida/Bases-int/bases-int-es.zip>. [↑](#footnote-ref-2)
3. La Convocatoria se publicó el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423984&fecha=29/01/2016>. [↑](#footnote-ref-3)
4. Término definido en los Elementos de Influencia. [↑](#footnote-ref-4)
5. Decreto disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5429596&fecha=11/03/2016>. [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponibles en la página de Internet del Instituto en:

   <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/politica-regulatoria/convenio-marco-de-colaboracion-sct-ift-1.pdf> y <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/politica-regulatoria/convenio-sct-ift-red-publica-compartida-1.pdf>. [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013> [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponibles en

   <http://www.sct.gob.mx/red-compartida/descargaPDF/Criterios_de_las_pre-bases_de_la_licitacion.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Disponibles en

   <http://www.sct.gob.mx/red-compartida/descargaPDF/Pre-bases-concurso-red-compartida.zip> [↑](#footnote-ref-9)
10. Disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423984&fecha=29/01/2016>. [↑](#footnote-ref-10)
11. Disponible en <http://www.sct.gob.mx/red-compartida/Bases-int/bases-int-es.zip>. [↑](#footnote-ref-11)
12. Disponibles en <http://www.ift.org.mx/temas-relevantes/red-compartida>. [↑](#footnote-ref-12)
13. Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/temas-relevantes/instructivo_1.pdf>. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ver “Acta de recepción de consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones” de fecha 8 de julio de 2016, disponible en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>. [↑](#footnote-ref-14)
15. Agente Económico que cuente con cualquier tipo de concesión, permiso o autorización que le permita comercializar servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, sujetos a la LFTR. [↑](#footnote-ref-15)
16. **Consorcio:** El grupo de personas físicas y/o morales mexicanas y/o extranjeras que actúan como un solo Concursante mediante un representante común. [↑](#footnote-ref-16)
17. Los elementos que se citan corresponden con los contenidos en los Elementos de Influencia. Disponibles en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/temas-relevantes/elementosdereferencia.pdf>. [↑](#footnote-ref-17)
18. Agente Económico que cuente con cualquier tipo de concesión, permiso o autorización que le permita comercializar servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, sujetos a la LFTR. [↑](#footnote-ref-18)
19. En el caso de relación por parentesco, consanguineidad o afinidad será hasta cuarto grado. [↑](#footnote-ref-19)
20. Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la “*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares. S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste. S.A. de C.V., Televimex. S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa. S.A., Televisora de Occidente. S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enriquez Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste. S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión. S.A. de C.V., Televisión de Michoacán. S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho. S.A. de C.V., Televisora Potosina. S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste. S.A. de C.V., Televisión de Tabasco. S.A. y Romana Esparza González, como agente económico preponderante en el sector radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia v la libre concurrencia.*”, cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx). [↑](#footnote-ref-20)
21. *Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.”, cuya versión pública se encuentra disponible en el* sitio de internet [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx). [↑](#footnote-ref-21)